

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 52



miércoles, 14 de marzo de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-052

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.290 de Vallarta de Bureba (Burgos) 4

Lotes de aprovechamiento de madera en montes de utilidad pública remitidos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el cuarto trimestre de 2017 5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Cambio del emplazamiento del mercadillo regular de venta ambulante de textil, calzado, complementos y análogos 7

Cambio del emplazamiento del mercadillo regular de venta ambulante de productores hortofrutícolas 9

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Contrato para el arrendamiento del coto de caza de los terrenos de Valdearnedo 11

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 12

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la calle Santa María, tramo entre calle El Molino y calle Santiago 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

| | |
|--|----|
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 | 15 |
| Aprobación definitiva del Reglamento Municipal de Parejas Estables | 16 |

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

| | |
|---|----|
| Convocatoria para elección de Juez de Paz titular y sustituto | 20 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

| | |
|---|----|
| Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2018 | 21 |
|---|----|

AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 | 22 |
|---|----|

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

| | |
|--|----|
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 | 24 |
|--|----|

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

| | |
|--|----|
| Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 243, de fecha 28 de diciembre de 2017 | 25 |
|--|----|

JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA

| | |
|---|----|
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 | 26 |
|---|----|

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

| | |
|--|----|
| Aprobación de un Plan Económico-Financiero | 27 |
|--|----|

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

| | |
|--|----|
| Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 33, de 15 de febrero de 2018, sobre modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración | 28 |
|--|----|

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

| | |
|---|----|
| Cuenta general del ejercicio de 2016 | 29 |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 | 30 |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 | 31 |

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

| | |
|---|----|
| Concurso para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.233 | 32 |
|---|----|

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

| | |
|--|----|
| Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 | 34 |
|--|----|



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 35

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 36

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

Rectificación de la convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de una máquina retroexcavadora cargadora (mixta) 37

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 673/2016 38

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE MADRID

Procedimiento ordinario 1006/2016 40

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria de Junta General ordinaria 42



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.290*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.290, denominado Vallarta de Bureba, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Vallarta de Bureba. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Vallarta de Bureba, en la provincia de Burgos, con una superficie de 1.849 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos.

En Burgos, a 19 de febrero de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Para general conocimiento, se informa de los lotes de aprovechamiento de madera en Montes de Utilidad Pública que han sido remitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos a las entidades propietarias, para su enajenación, en el cuarto trimestre de 2017. Se hace constar que la tabla adjunta tiene un carácter meramente informativo.

En Burgos, a 28 de febrero de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial,
Javier María García López

* * *

LOTES DE APROVECHAMIENTO DE MADERA PARA ENAJENACIÓN

| M.U.P. | Pertenencia | Referencia | Especie | Cuantía | Unidad | Tasación |
|--------|------------------------------------|--------------------|------------------------|---------|----------------|------------|
| 6 | Ayto. de Belorado | MA/006/E/M/2017/02 | Pinus sylvestris | 400 | Estéreos | 400,00 |
| 175 | E.L.M. de Laño y Otros | MA/175/E/C/2018/01 | Pinus nigra | 2.000 | Estéreos | 29.600,00 |
| 176 | E.L.M. Ascarza | MA/176/E/C/2015/01 | Pinus sylvestris | 1.200 | Estéreos | 6.900,00 |
| 191 | Ayto. de Condado de Treviño | MA/191/E/C/2017/04 | Pinus nigra | 1.050 | Estéreos | 8.295,00 |
| 194 | E.L.M. de Villanueva Tobera | MA/194/E/C/2016/01 | Pinus sylvestris | 1.650 | Estéreos | 11.220,00 |
| 203 | Ayto. de Arauzo de Miel | MA/203/E/O/2017/04 | Pinus pinaster y otras | 150 | Tm | 2.640,00 |
| 241 | Ayto. de Monterrubio de la Demanda | MA/241/E/R/2018/02 | Pinus sylvestris | 452 | m ³ | 27.120,00 |
| 243 | Ayto. de Neila | MA/243/E/C/2016/05 | Pinus sylvestris | 259,9 | m ³ | 0,00 |
| 244 | Ayto. de Palacios de la Sierra | MA/244/E/M/2017/04 | Pinus sylvestris | 50 | Tm | 600,00 |
| 251 | Ayto. de Quintanar de la Sierra | MA/251/E/O/2016/15 | Pinus sylvestris | 415 | Tm | 12.450,00 |
| 251 | Ayto. de Quintanar de la Sierra | MA/251/E/R/2016/05 | Pinus sylvestris | 800 | Tm | 36.000,00 |
| 251 | Ayto. de Quintanar de la Sierra | MA/251/E/C/2016/06 | Pinus sylvestris | 550 | Tm | 8.250,00 |
| 251 | Ayto. de Quintanar de la Sierra | MA/251/E/R/2016/07 | Pinus sylvestris | 3.100 | Tm | 139.500,00 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/C/2016/04 | Pinus sylvestris | 481 | m ³ | 14.833,00 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/C/2016/04 | Pinus sylvestris | 403 | Varas | 14.833,00 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/C/2017/04 | Pinus sylvestris | 469 | m ³ | 14.407,00 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/C/2017/04 | Pinus sylvestris | 337 | Varas | 14.407,00 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/C/2017/08 | Pinus sylvestris | 1.040 | m ³ | 32.412,00 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/C/2017/08 | Pinus sylvestris | 1.212 | Varas | 32.412,00 |
| 271 | E.L.M. de Tolbaños de Arriba | MA/271/E/D/2018/01 | Pinus sylvestris | 31 | m ³ | 1.395,00 |
| 274 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/274/E/R/2018/03 | Pinus sylvestris | 1.677 | m ³ | 70.578,00 |
| 274 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/274/E/R/2018/01 | Pinus sylvestris | 1.798 | m ³ | 75.541,50 |



| M.U.P. | Pertenencia | Referencia | Especie | Cuantía | Unidad | Tasación |
|--------|-------------------------------------|--------------------|---------------------|---------|----------------|-----------|
| 274 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/274/E/R/2018/01 | Pinus sylvestris | 17 | Varas | 75.541,50 |
| 274 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/274/E/R/2018/03 | Pinus sylvestris | 96 | Varas | 70.578,00 |
| 274 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/274/E/R/2018/02 | Pinus sylvestris | 1.543 | m ³ | 64.806,00 |
| 279 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/279/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 443 | m ³ | 13.581,00 |
| 279 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/279/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 194 | Varas | 13.581,00 |
| 279 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/279/E/C/2018/02 | Pinus sylvestris | 825 | m ³ | 24.861,00 |
| 279 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/279/E/C/2018/02 | Pinus sylvestris | 74 | Varas | 24.861,00 |
| 279 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/279/E/C/2018/03 | Pinus sylvestris | 1.915 | m ³ | 58.957,50 |
| 279 | Ayto. de Huerta de Arriba | MA/279/E/C/2018/03 | Pinus sylvestris | 1,5 | Varas | 58.957,50 |
| 289 | Ayto. de Vilviestre del Pinar | MA/289/E/R/2016/01 | Pinus sylvestris | 734,2 | m ³ | 30.836,40 |
| 289 | Ayto. de Vilviestre del Pinar | MA/289/E/R/2016/02 | Pinus sylvestris | 705,1 | m ³ | 23.973,40 |
| 289 | Ayto. de Vilviestre del Pinar | MA/289/E/M/2017/06 | Pinus sylvestris | 24 | m ³ | 460,80 |
| 290 | Ayto. de Vilviestre del Pinar | MA/290/E/R/2016/02 | Pinus pinaster | 503,2 | m ³ | 16.102,40 |
| 290 | Ayto. de Vilviestre del Pinar | MA/290/E/R/2016/01 | Pinus sylvestris | 499,7 | m ³ | 15.490,70 |
| 320 | E.L.M. de Quintanaloma | MA/320/E/C/2017/02 | Pinus nigra | 2.500 | Estéreos | 14.800,00 |
| 330 | E.L.M. de Tablada del Rudrón | MA/330/E/C/2016/01 | Pinus nigra | 900 | Estéreos | 5.220,00 |
| 332 | Ayto. de Tubilla del Agua | MA/332/E/C/2016/01 | Pinus sylvestris | 1.360 | Estéreos | 13.260,00 |
| 566 | E.L.M. de Irus | MA/566/E/C/2018/02 | Pinus sylvestris | 486 | Estéreos | 2.916,00 |
| 603 | Ayto. de Miranda de Ebro | MA/603/E/C/0/01 | Pinus sylvestris | 1.350 | Estéreos | 13.230,00 |
| 647 | E.L.M. de San Mamés de Abar | MA/647/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 2.600 | Estéreos | 25.350,00 |
| 687 | E.L.M. de Río de Losa | MA/687/E/C/2017/01 | Pinus sylvestris | 532 | Estéreos | 3.192,00 |
| 698 | E.L.M. de Villalbilla de Villadiego | MA/698/E/C/2017/01 | Pinus nigra y otras | 3.600 | Estéreos | 39.840,00 |
| 701 | Ayto. de Merindad de Montija | MA/701/E/C/2018/01 | Pinus sylvestris | 2.700 | Estéreos | 17.200,00 |



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Cambio del emplazamiento del mercadillo regular de venta ambulante de textil, calzado, complementos y análogos

Con fecha de 20 de febrero de 2018, esta Concejala Delegada de Comercio y Consumo ha dictado la resolución n.º 1330/18, cuyo contenido literal es el siguiente:

«La Junta Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó proceder a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de remodelación del campo de fútbol “El Plantío”, con un plazo de duración de diez meses. Con fecha de 6 de febrero de 2018 el Arquitecto Municipal responsable de este contrato comunica a esta Sección de Comercio la zona a ocupar durante la ejecución de dichas obras, las cuales afectan a toda la zona norte del campo de El Plantío donde se emplaza los domingos el mercadillo de textil, calzado, complementos y análogos.

El artículo 5.2 in fine de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Burgos habilita al Ayuntamiento de Burgos a variar el emplazamiento de este mercadillo regular cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin generar derecho a indemnización.

En la realización de las obras en el estadio municipal de “El Plantío” promovidas por el propio Ayuntamiento, se considera que concurren razones de interés público que motivan la necesidad de cambio del emplazamiento del citado mercadillo textil. Durante la tramitación han sido solicitados informes al Área de Seguridad Pública y Emergencias y a la Unidad de Tráfico, constando informe favorable del Mayor Jefe Operativo de Policía Local del cambio de emplazamiento del mercadillo de textil a la avenida de Castilla y León. Asimismo, en escrito de 27 de octubre de 2017 (E-60.958) la Asociación de Vendedores Ambulantes de Burgos ha manifestado su disposición al traslado a esta ubicación cuando se celebren eventos deportivos.

Visto el citado artículo 5.2 de la ordenanza de venta ambulante, y el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. Dicha competencia respecto a las autorizaciones o licencias, que corresponden tramitar a la Sección Administrativa de Comercio y Consumo, entendiéndose incluidas todas sus incidencias, ha sido delegada en la Concejala Delegada de “Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sociedad Municipal de Aguas, S.A., Innovación Productiva, Promoción Industrial, Comercio y Personal” mediante acuerdo de 18 de junio de 2015.

Por todo ello, en uso de la atribución contenida en el acuerdo de delegación expresa de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2015, dispongo:



Primero. – Variar el emplazamiento del mercadillo regular de venta ambulante de textil, calzado, complementos y análogos, que se celebra los domingos en el espacio público delimitado en las calles El Plantío y estadio municipal El Plantío (zona norte), trasladándose a la zona peatonal habilitada en la avda. de Castilla y León, entre la calle Carmen Sallés y calle Juan Bravo.

Segundo. – Comunicar el contenido de esta resolución a la Asociación de Vendedores Ambulantes de Burgos, Policía Local y demás unidades administrativas afectadas, así como dar la oportuna publicidad para el conocimiento general de los ciudadanos».

Lo que se publica de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

En Burgos, a 26 de febrero de 2018.

La Concejala Delegada de Comercio,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE COMERCIO Y CONSUMO

Cambio del emplazamiento del mercadillo regular de venta ambulante de productores hortofrutícolas

Con fecha 20 de febrero de 2018, esta Concejala Delegada de Comercio y Consumo ha dictado la resolución n.º 1331/18, cuyo contenido literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó proceder a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de remodelación del campo de fútbol “El Plantío”, con un plazo de duración de diez meses. Con fecha 6 de febrero de 2018 el Arquitecto Municipal responsable de este contrato comunica a esta Sección de Comercio la zona a ocupar durante la ejecución de dichas obras, las cuales afectan a toda la zona norte del campo de El Plantío donde se emplaza los miércoles y sábados el mercadillo regular de productores hortofrutícolas.

El artículo 5.2 in fine de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Burgos habilita al Ayuntamiento de Burgos a variar el emplazamiento de este mercadillo regular cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin generar derecho a indemnización.

En la realización de las obras en el estadio municipal de “El Plantío”, promovidas por el propio Ayuntamiento, se considera que concurren razones de interés público que motivan la necesidad de cambio del emplazamiento del citado mercadillo de productores hortofrutícolas. Durante la tramitación han sido solicitados informes al Área de Seguridad Pública y Emergencias y a la Unidad de Tráfico, así como se ha mantenido el día 19 de febrero de 2018 una reunión con los concesionarios, quienes mayoritariamente han manifestado su disposición al traslado a esta ubicación.

Vistos el citado artículo 5.2 de la ordenanza de venta ambulante, y el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que incluye dentro de las atribuciones de la Junta de Gobierno Local la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano. Dicha competencia respecto a las autorizaciones o licencias, que corresponden tramitar a la Sección Administrativa de Comercio y Consumo, entendiéndose incluidas todas sus incidencias, ha sido delegada en la Concejala Delegada de “Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sociedad Municipal de Aguas, S.A., Innovación Productiva, Promoción Industrial, Comercio y Personal” mediante acuerdo de 18 de junio de 2015.

Por todo ello, en uso de la atribución contenida en el acuerdo de delegación expresa de la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2015, dispongo:

Primero. – Variar el emplazamiento del mercadillo regular de venta ambulante de productores hortofrutícolas, que se celebra los miércoles y sábados en el espacio público



delimitado en las calles El Plantío y estadio municipal El Plantío (zona norte), trasladándose al aparcamiento situado en el entorno delimitado por las calles Gonzalo de Berceo y Manuel Altolaguirre –aparcamiento disuasorio de Gamonal–.

Segundo. – Comunicar el contenido de esta resolución a los concesionarios, Policía Local y demás unidades administrativas afectadas, así como dar la oportuna publicidad para el conocimiento general de los ciudadanos».

Lo que se publica de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significando que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, con carácter potestativo podrá formular recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones estime procedentes.

En Burgos, a 26 de febrero de 2018.

La Concejala Delegada de Comercio,
Carolina Blasco Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS

Arrendamiento del coto de caza de los terrenos de Valdearnedo

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento, por medio del presente se efectúa convocatoria del concurso para la adjudicación del aprovechamiento cinegético BU-10.419 conforme a los siguientes datos:

1.º – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Carcedo de Bureba, calle San Pedro, 6, 09592.

2.º – *Perfil del contratante:* En la página web, carcedodebureba.es

3.º – *Expediente:* Arrendamiento del coto de los terrenos de Valdearnedo.

4.º – *Objeto del contrato:* Aprovechamiento cinegético indicado que constituye el coto de caza indicado.

5.º – *Criterios de adjudicación:* Único precio.

6.º – *Importe del contrato:* Tipo de licitación, 8.500,00 euros. Precio el de adjudicación. Será precio final.

7.º – *Fianza provisional:* 200,00 euros.

8.º – *Requisitos específicos del contratista:* Según pliego de condiciones.

9.º – *Fecha límite de presentación de ofertas o plicas:* Trece días naturales posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.º – *Mesa de contratación:* Constituida por el Alcalde, Secretario y restantes miembros de la Corporación.

11.º – *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 18 horas del miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación siempre que hayan transcurrido cuatro días hábiles desde el fin del plazo de presentación.

En Carcedo de Bureba, a 6 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Agustín Gutiérrez Conde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUBO DE BUREBA

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cubo de Bureba para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Gastos de personal | 19.520,10 |
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 56.302,59 |
| 3. | Gastos financieros | 315,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 6.000,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| 6. | Inversiones reales | 76.000,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 600,00 |
| 9. | Pasivos financieros | 5.000,00 |
| | Total presupuesto | 163.737,69 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|----------------------------|----------------------------|
| | A) Operaciones corrientes: | |
| 1. | Impuestos directos | 30.703,59 |
| 2. | Impuestos indirectos | 1.000,00 |
| 3. | Tasas y otros ingresos | 23.530,60 |
| 4. | Transferencias corrientes | 28.500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 16.780,00 |
| | B) Operaciones de capital: | |
| 7. | Transferencias de capital | 63.223,50 |
| | Total presupuesto | 163.737,69 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Cubo de Bureba. –

A) Funcionario, Secretario-Interventor. Grupo A1, en agrupación. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral, Peón. Plazas: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Cubo de Bureba, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Roberto Cabezón Mateo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la calle Santa María, tramo comprendido entre la calle El Molino y la calle Santiago, por acuerdo del Pleno de fecha 1 de marzo, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Puebla de Arganzón, a 2 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Piérnigas para el ejercicio 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 103.000,00 euros y el estado de ingresos a 103.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Piérnigas, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS ESTABLES DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS (BURGOS)

Artículo 1. – Creación, naturaleza y objeto.

Se crea en el Ayuntamiento de Piérnigas un Registro Municipal de Parejas Estables, de carácter administrativo, y cuyo objeto es inscribir las parejas estables que expresamente lo soliciten y los documentos, hechos o circunstancias relevantes que afecten a dichas parejas de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2. – Concepto de pareja estable.

A efectos de este Reglamento, se considera pareja estable la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de la orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Artículo 3. – Actos inscribibles.

En el Registro se inscribirán:

- a) La declaración, a efectos administrativos, de constitución y extinción de la pareja estable.
- b) Las modificaciones, incidencias o circunstancias relevantes de la pareja estable no susceptibles de inscripción en otro Registro Público.
- c) Las familias derivadas de la pareja estable.
- d) Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la pareja estable que no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4. – Requisitos y documentación.

1. – La inscripción en el Registro de Parejas Estables es voluntaria, no pudiéndose efectuar en ningún caso de oficio por el Ayuntamiento.

2. – Los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro son:

- a) Otorgar consentimiento para la inscripción en el Registro, no encontrándose incapacitado para llevar a efecto la declaración.
- b) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- c) No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.
- d) No estar sujeto a vínculo matrimonial o formar pareja estable con otra persona.
- e) No constar inscrito en otro Registro de similares características.



3. – La documentación necesaria para iniciar el trámite de inscripción y que deben aportar cada uno de los miembros es la siguiente:

- a) Copia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- b) Fe de vida y estado y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.
- c) Certificado de empadronamiento.
- d) Declaración jurada de no figurar inscrito en otro Registro de similares características.
- e) Declaración jurada conjunta de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

Artículo 5. – Procedimiento de inscripción.

1. – El procedimiento se iniciará previa presentación de la solicitud firmada por los dos interesados, conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

2. – El funcionario encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente se integrará por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

3. – Examinada la documentación presentada, si no reúne los requisitos necesarios, se dará traslado a los solicitantes para que procedan a su subsanación o acompañen los documentos preceptivos.

4. – Reunidos los requisitos y la documentación, el Alcalde dictará resolución permitiendo la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, condicionada a la posterior ratificación por los solicitantes.

5. – Si existe algún obstáculo que impida la inscripción, el Alcalde, de forma motivada, la denegará mediante Decreto.

6. – Notificada la resolución, se fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que estos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud presentada por medio de comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro. Sin la realización de este acto de comparecencia, no podrá producirse la inscripción en el Registro, entendiéndose que ambos interesados desisten de su solicitud, notificándose tal extremo y declarándose a los quince días concluido el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 6. – Organización del Registro.

1. – El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones, que estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.



2. – La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

3. – En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja estable, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

4. – Cualquier circunstancia nueva relativa a la pareja estable que deseen inscribir los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

5. – La cancelación del asiento se producirá por las siguientes razones:

a) A solicitud de los interesados, bien por mutuo acuerdo, o por voluntad unilateral de uno de los miembros, en cuyo caso se notificará fehacientemente al otro miembro.

b) De oficio, si concurren alguna de las siguientes circunstancias y previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio:

– Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

– Por matrimonio de uno de sus miembros.

– Por baja en el Padrón Municipal de Habitantes de uno o ambos miembros.

– Por figurar ambos miembros en diferentes domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes.

6. – Producido alguno de estos supuestos de hecho, se hará constar en el Registro la iniciación del expediente contradictorio, debiendo figurar en las certificaciones que se expidan tal circunstancia.

Artículo 7. – Publicidad y efectos.

1. – La publicidad del Registro Municipal de Parejas Estables quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

2. – El derecho de acceso a los documentos del Registro únicamente será ejercido por los interesados mediante petición individualizada de los documentos que se desee consultar.

3. – En el Ayuntamiento de Piérganas, las parejas estables inscritas en este Registro Municipal tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Disposición adicional primera. – Derecho supletorio.

En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus normas de desarrollo, así como el Código Civil.



Disposición adicional segunda. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme dispone el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Piérnigas, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Vicente Díez Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Bando de la Alcaldía-Presidencia

José Tomás López Ortega, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en el caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Poza de la Sal, a 26 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2018*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2018, ha aprobado inicialmente el expediente número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera para el ejercicio 2018.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotillo de la Ribera, a 28 de febrero de 2018.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DE DUERO***Aprobación definitiva*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2018, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe/euros</i> |
|-------------|---|----------------------|
| 1. | Gastos de personal | 159.915,00 |
| 2. | Gastos corrientes en bienes y servicios | 206.515,00 |
| 3. | Gastos financieros | 300,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 39.660,00 |
| 6. | Inversiones reales | 188.610,00 |
| | Total | 595.000,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe/euros</i> |
|-------------|--|----------------------|
| 1. | Impuestos directos | 206.300,00 |
| 2. | Impuestos indirectos | 5.200,00 |
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 86.700,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 153.284,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 44.900,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 98.616,00 |
| | Total | 595.000,00 |

Plantilla de personal. –

A) Funcionarios de carrera:

| <i>Denominación de la plaza</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Grupo</i> | <i>Escala</i> | <i>Subescala</i> | <i>Nivel CD</i> |
|---------------------------------|-------------------|--------------|---------------|-------------------------|-----------------|
| Secretaría-Intervención | 1 | A2 | FHN | Secretaría-Intervención | 26 |

B) Personal laboral fijo:

| <i>Denominación de la plaza</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Jornada</i> |
|---|-------------------|----------------|
| Peón servicios múltiples (nueva creación) | 1 | Parcial |

C) Personal laboral temporal:



| <i>Denominación de la plaza</i> | <i>N.º plazas</i> | <i>Jornada</i> |
|------------------------------------|-------------------|----------------|
| Maestro/a Infantil | 1 | Completa |
| Tec. Sup. Educación Infantil | 1 | Completa |
| Educadora Infantil P. Madrugadores | 1 | Parcial |
| Personal de limpieza | 2 | Parcial |
| Peón obras y servicios | 1 | Parcial |

Resumen. –

Funcionarios: 1.

Laboral fijo: 1.

Laboral temporal: 6.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villalba de Duero, a 28 de febrero de 2018.

El Alcalde,
Antonio Sanz Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BÓVEDA DE LA RIBERA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

La Junta Vecinal de Bóveda de la Ribera, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Bóveda de la Ribera, a 2 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Alberto López Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GUZMÁN

Fe de erratas

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 243, de 28 de diciembre de 2017 se procede a su corrección.

Donde dice: «Y los artículos 59.4 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común»; debe decir: «Y en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

En Guzmán, a 26 de febrero de 2018.

El Presidente,
Ambrosio Nicolás Molinos Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MIJARALENGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mijaralengua para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.640,00 |
| 3. | Gastos financieros | 37,00 |
| 6. | Inversiones reales | 5.604,00 |
| | Total presupuesto | 9.281,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4. | Transferencias corrientes | 3.300,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 1.481,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 4.500,00 |
| | Total presupuesto | 9.281,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Mijaralengua, a 1 de marzo de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Marta Gutiez Corcuera



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PIEDRAHITA DE JUARROS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno celebrado por esta Junta Vecinal de Piedrahita de Juarros, en sesión de fecha de 2 de marzo de 2018, el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales.

En Piedrahita de Juarros, a 2 de marzo de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
David Gutiérrez Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RIOFRESNO

Corrección de error de anuncio de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración

Se ha observado error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 33, de 15 de febrero de 2018, que recoge el texto de la modificación de la ordenanza reguladora del suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de la Junta Vecinal de Quintanilla de Riofresno.

Donde dice:

«*Artículo 6.b)* La cuota por prestación del servicio de agua, alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, que se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- Por consumo de hasta 10 m³/mes; 120 euros/año.
- Cuota mínima: 18 euros/año.
- Exceso: 0,30 euros/m³».

Debe decir:

«*Artículo 6.b)* La cuota por prestación del servicio de agua, alcantarillado y tratamiento y depuración de aguas residuales se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos, que se determinará aplicando las siguientes tarifas:

- Por consumo de hasta 10 m³/mes; 120 m³/año.
- Cuota mínima: 18 euros/año.
- Exceso: 0,30 euros/m³».

En Quintanilla de Riofresno, a 16 de febrero de 2018.

El Alcalde,
José Roberto Castro González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla Montecabezas, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Góngora Camacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Montecabezas para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.400,00 |
| 3. | Gastos financieros | 50,00 |
| | Total presupuesto | 3.450,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 95,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 3.355,00 |
| | Total presupuesto | 3.450,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Montecabezas, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Góngora Camacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA MONTECABEZAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Montecabezas para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.775,00 |
| 3. | Gastos financieros | 50,00 |
| 6. | Inversiones reales | 7.000,00 |
| | Total presupuesto | 9.825,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 500,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 4.125,00 |
| 7. | Transferencias de capital | 5.200,00 |
| | Total presupuesto | 9.825,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Montecabezas, a 23 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Juan José Góngora Camacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

De conformidad con el acuerdo de la Asamblea de esta Junta Vecinal de fecha 1 de marzo de 2018 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.233 de titularidad de esta Junta Vecinal, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Asamblea de la Junta Vecinal de Ruyales del Páramo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Huérmeces.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría de Huérmeces sita en calle Real, 3, 09151, Huérmeces. (Jueves 16:00-20:00 horas).

2. Correo electrónico: huermeces@diputaciondeburgos.net

3. Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.233 de Ruyales del Páramo.

c) División por lotes y número de lotes/idades: No.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Sí.
 - Precio (0-7).
 - Aprovechamiento cinegético (0-2).
 - Tarjetas gratuitas fines sociales (0-1).

d) Duración: 7 años.

e) Prórrogas: No.

4. – *Importe del contrato:*

Valor estimado = 63.000 euros (sin impuestos).

5. – *Presupuesto base de licitación:*

9.000 euros/año (al alza) más IVA.



6. – *Garantías exigidas:*

Provisional: 500 euros.

Definitiva: 2.000 euros.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* (Ver pliego).

8. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: 14:00 horas del décimo día siguiente hábil al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Presencial (ver pliego).

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Huérmeces (jueves de 16:00 a 20:00 horas, o previa cita solicitada por correo electrónico).

9. – *Apertura de las ofertas:*

a) Lugar: Secretaría del Ayuntamiento de Huérmeces (calle Real, 3, Huérmeces).

b) Fecha y hora: El primer jueves hábil siguiente a las 17:00 horas.

10. – *Costes de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia:*

Costes de publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia a cargo del adjudicatario.

En Huérmeces, a 5 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Pedro Camarena Camacho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTURDE

Aprobado inicialmente el presupuesto de la Junta Vecinal de Santurde para el ejercicio de 2018, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2018, en cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se anuncia que el expediente completo estará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo los interesados que se señalan en el artículo 170 del R.D.L. podrán examinar y presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Santurde, a 1 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Román Isla Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLATOMIL

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

La Junta Vecinal de Villatomil, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio de 2018, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villatomil, a 2 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Alejandro Marijuán Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZALDUENDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Zaldueño para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2. | Gastos en bienes corrientes y servicios | 33.129,00 |
| 3. | Gastos financieros | 150,00 |
| 4. | Transferencias corrientes | 8.035,00 |
| 6. | Inversiones reales | <u>32.600,00</u> |
| | Total presupuesto | 73.914,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3. | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 10.140,00 |
| 5. | Ingresos patrimoniales | 15.945,00 |
| 7. | Transferencias de capital | <u>47.829,00</u> |
| | Total presupuesto | 73.914,00 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Zaldueño, a 1 de marzo de 2018.

El Alcalde,
Carlos Javier Pineda Pino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD PEÑA AMAYA

De conformidad con la resolución de Presidencia de fecha 7 de marzo de 2018, tras recurso de reposición interpuesto por parte interesada, se procede por medio del presente anuncio a rectificar la convocatoria del procedimiento negociado con publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de una máquina retroexcavadora cargadora (mixta), con la entrega de la antigua máquina propiedad de la Mancomunidad Peña Amaya, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 19 de febrero de 2018:

En el apartado «2. – Objeto del contrato», dentro del subapartado «Dimensiones», línea 5.ª: Donde dice: «Altura al kingpost: 0,50 m», debe decir: «Altura al carro desplazable de la pluma: 0,50 m».

En el apartado «7. – Requisitos específicos del contratista», dentro del subapartado «a) Solvencia económica y financiera», letra a): donde dice:

«a) Volumen anual de negocio con la marca de maquinaria con la que se pretende presentar, en caso de ser invitado, por importe igual o superior a 4.000.000,00 euros, en el último ejercicio 2017, a justificar con certificado de la empresa».

Debe decir:

«a) Volumen anual de negocio con la marca de maquinaria con la que se pretende presentar, en caso de ser invitado, por importe igual o superior a 150.000,00 euros, en el último ejercicio 2017, a justificar con certificado de la empresa».

Al producirse estas modificaciones, se concede un nuevo plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan presentar sus solicitudes de participación, en las mismas condiciones que se expresaban en el anuncio original. Las personas que ya presentaron sus solicitudes no tienen que volver a presentarlas ahora, si no es su deseo.

En Villadiego, a 7 de marzo de 2018.

El Presidente,
Ángel Carretón Castrillo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 673/2016.

Sobre: Testamentarías.

Demandante: D/D.^a José Luis Ortiz Cabañes y otros más.

Procurador/a: Sr/a. Ana María Jabato Dehesa,

Abogado/a: Sr/a. Raquel Serrano Rey.

Demandado: D/D.^a Alfredo Santos de León Ortiz.

Procurador/a: Sr/a. Ana Marta Miguel Miguel.

Abogado/a: Sr/a. Miguel Izquierdo Angulo.

D.^a María del Pilar Lafuente de Benito, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 673/16 seguido a instancia de Jose Luis Ortiz Cabañes y otros más, frente a Zacarías de León Ortiz y otros más se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 207/2017. –

Juez que la dicta : D/D.^a Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 29 de diciembre de 2017.

Parte demandante: José Luis Ortiz Cabañes, Roberto Ortiz Díez, Rocío Ortiz Díez María Arantzazu Ortiz Beltrán, María Isabel Ortiz Cabañes, María Lourdes Ortiz Cabañes y Elena Ortiz Cabañes.

Abogado: Raquel Serrano Rey.

Procurador: Ana María Jabato Dehesa.

Parte demandada: Alfredo Santos de León Ortiz, Alfonso de León Ortiz, Zacarías de León Ortiz, Roberto de León Ortiz y Zacarías de León García.

Abogado: Miguel Izquierdo Angulo.

Procuradora : Ana Marta Miguel Miguel.

Objeto del Juicio: División Cosa Común.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda; en ejercicio de acción real de división de cosa común; formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. D.^a Ana María Jabato Dehesa; en nombre y representación del Sr. D. José Luis, Sras. D.^a María Ana Isabel, D.^a María Lourdes y D.^a Elena Ortiz Cabañes, actuando por aquélla al estar judicialmente incapacitada, su tutora D.^a Elena, al igual que ésta actuando en nombre y representación de D.^a María Lourdes; Sr. D. Roberto y Sra. D.^a Rocío Ortiz Díez; y Sra. D.^a María Arántzazu



Ortiz Beltrán; contra los demandados, Sres. D. Alfredo Santos y D. Alfonso de León Ortiz, así como D. Zacarías de León García; representados en autos por la Procuradora señora D.^a Ana Marta Miguel Miguel; y Sres. D. Zacarías y D. Roberto de León Ortiz; en rebeldía.

Debiendo desestimar y desestimando la más propiamente impugnación de la cuantía del procedimiento, efectuada por los demandados comparecidos, que quedó resuelta en la audiencia previa.

Y en consecuencia, debiendo declarar y declarando la disolución de la comunidad existente entre las partes sobre la vivienda en Burgos, Barriada de la Inmaculada, planta baja, mano izquierda, casa C-2, de 66,50 m², constando de vestíbulo, cocina, comedor, aseo y 3 dormitorios, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Burgos, finca registral 20.133, descrita en el hecho primero de la demanda; de la que son dueños en pleno dominio las partes: El actor D. José Luis, la actora D.^a Elena, la actora D.^a María Arántzazu, la actora D.^a María Isabel, la actora D.^a María Lourdes, de 1/7 parte indivisa con carácter privativo cada uno de ellos; el actor D. Roberto y la actora D.^a Rocío, de 1/14 parte indivisa con carácter privativo cada uno; y los demandados de 1/7 parte indivisa conjunta en pleno dominio con carácter privativo como herederos de la fallecida Sra. D.^a Pilar Ortiz Cabañes; siendo dicha finca indivisible; debiendo procederse a la división de cosa común, mediante la venta de la vivienda en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, arts. 404 y 1.062 C.C.; con el consiguiente reparto del precio obtenido, entre los litigantes conforme a sus cuotas, indivisas, una vez deducidos la totalidad de los gastos ocasionados en el procedimiento, avalúo y subasta; valorándose la finca previamente a subastarse por Perito Judicial a designar en ejecución de sentencia.

Haciendo a los demandados expresa imposición de las costas procesales causadas a los actores en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículos 456.2 y 458 L.E.C.)

Así lo acuerda y firma S.S.^a.

El/la Magistrado-Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Zacarías de León Ortiz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 16 de febrero de 2018.

La Letrado de la Administración de Justicia,
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE MADRID

Autos número: Procedimiento ordinario 1006/2016.

Materia: Reclamación de cantidad.

Ejecutante: D/D.^a Tomás López Paulino.

Ejecutado: Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L.

Cédula de notificación

D.^a María Belén Gómez Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1006/2016 eje.194/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Tomas López Paulino frente a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución:

Juzgado de lo Social número siete.

Autos 1006/2016.

Sentencia n.º 404/2017.

En Madrid, a 8 de noviembre de 2017.

La Ilma. Sra. Doña Inmaculada González de Lara Ponte, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número siete de Madrid, ha visto los presentes autos n.º 1006/16, seguidos entre partes, de una como demandante D. Tomás López Paulino, representado por la Letrada D.^a Manuela Montejo Bombín y de otra, como demandada, Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., que no comparece pese a estar citada en forma, versando los autos sobre reclamación de cantidad, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la presente resolución con base en los siguientes:

Fallo. –

Estimando la demanda de D. Tomás López Paulino condeno a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., a que le abone la cantidad de 6.981,12 euros en concepto de salarios devengados y no percibidos más el 10% de intereses.

Notifíquese esta resolución a la partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Social, debiendo anunciarlo previamente, por comparecencia o mediante escrito, ante este Juzgado en el término de cinco día hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Debiendo el que no esté eximido legalmente haber acreditado al tiempo de anunciar el recurso el ingreso de la suma de 300 euros, en la cuenta número 2505 0000 65 100616 en la oficina del Banco de Santander de Princesa 3, a nombre de este Juzgado número siete, así como haber ingresado en el periodo hasta la formalización del recurso y en la



indicada cuenta, el importe de la condena que se deberá acreditar mediante la presentación del justificante de ingreso o bien mediante la formalización y aportación al Juzgado de aval bancario en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales para su cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructura y Ferrallas de Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 20 de febrero de 2018.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia,
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL RIAZA

Convocatoria de Junta General ordinaria

Se convoca a Junta General ordinaria según normas establecidas en las ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal del Riaza, que tendrá lugar el día 23 de marzo de 2018, viernes, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, en el Salón de Reuniones de la Mancomunidad Campo de Peñafiel (sito en la calle Harineras, s/n, de Peñafiel - Valladolid), con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º – Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior presentada por esta Junta de Gobierno.

2.º – Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

3.º – Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que presenta la Junta de Gobierno.

4.º – Examen y aprobación del presupuesto para la campaña 2018 que presenta la Junta de Gobierno, y consiguiente derrama.

5.º – Ruegos y preguntas.

En Peñafiel, a 1 de marzo de 2018.

El Presidente,
José Luis Prado Lardizábal